



RESOLUCIÓN No. 141

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN CUPOS DE HOGAR UNIVERSITARIO
PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2016”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO

Que la universidad de Cundinamarca ha institucionalizado el programa de Hogar Universitario ofrecido a través de Bienestar Universitario mediante la Resolución Rectoral No. 1274 del 12 de diciembre del año 2005.

Que el Comité de Asignación de Puntaje expidió y estableció la metodología para la asignación de puntaje a cada una de las solicitudes presentadas y conceptuó favorablemente en su sesión del 07 de Julio de 2016 el otorgamiento de cupos en el programa de “**HOGAR UNIVERSITARIO**” para el Segundo (II) Periodo Académico del 2016, para algunos estudiantes que así lo solicitaron y cumplieron con los requisitos.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adjudicar cupos de Hogar Universitario para el Segundo (II) Periodo Académico del 2016, a los siguientes estudiantes de la **Sede Fusagasugá:**

No	IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADEMICO	SEDE
1	1077147834	SÁNCHEZ CASALLAS ANGIE CAROLINA	LIC. EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES 2012	FUSAGASUGA
2	98051859766	MONROY MORA JOHANN SEBASTIAN	INGENIERIA ELECTRONICA 2007	FUSAGASUGA

ARTÍCULO 2: Adjudicar cupos de Hogar Universitario para Segundo (II) Periodo Académico del 2016, a los siguientes estudiantes de la **Extensión Facatativá:**

No	IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADEMICO	EXTENSION
1	1070970747	PAREDES CHAVARRO ANDRES MAURICIO	PSICOLOGIA 2011	FACATATIVA

ARTÍCULO 3: Los estudiantes beneficiados del programa de Hogar Universitario prestarán servicio de apoyo en la Universidad de Cundinamarca con seis (6) horas semanales o su equivalente en el Semestre.



RESOLUCIÓN No. 141

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN CUPOS DE HOGAR UNIVERSITARIO
PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2016”**

ARTÍCULO 4: Bienestar Universitario a través del Director, asignará a cada uno de los estudiantes beneficiados del programa de Hogar Universitario, la dependencia de la Universidad en la que prestarán el servicio de apoyo. Al finalizar el semestre académico el Jefe de la Dependencia presentará a Bienestar Universitario un informe sobre la labor desarrollada por los estudiantes y certificará el cumplimiento de las horas asignadas.

ARTÍCULO 5: Los estudiantes que no cumplan con el servicio de apoyo previsto en la presente Resolución perderán el derecho a nuevos beneficios.

ARTÍCULO 6: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Rectoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 21 JUL. 2016


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Revisó:

Coordinación Jurídica 
Dirección Jurídica 

Proyectó:

Bienestar Universitario 

12.59.4

